

marzo de 1991, en expediente número 102/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Expediente administrativo de apremio

III.B.329

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de den.ora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/124	91	Sanción Tráfico	Alonso Ibergallartu, Félix A.	Logroño	24.000
91/3944	90	Sanciones Gubern.	Berones de Servicios, SL	"	60.120
91/5139	89	Sanciones Tribut.	Boado Betrán, Manuel	"	30.000
91/4412	91	"	Buf Line, S.A.	"	2.400
91/5140	90	"	Carrillo Pérez, M. Rosa	"	30.000
91/2280	91	Sanción Tráfico	Crespo del Pozo, Mercedes	"	18.000
91/5080	89	Sanciones Tribut.	Durán Ruiz, Antonio	"	30.000
92/133	91	Sanción Tráfico	Fernández Balfagón, Marcos.E.	"	60.000
91/5143	88	Sanciones Tribut.	Fernando Vallejo Negueruela 1	"	30.000
91/5082	88	"	García Orduña, Jorge	"	30.000
91/3379	91	Sanción Tráfico	Giménez Díaz Raserón, Amparo	"	30.000
91/5102	89	Sanciones Tribut.	Gochi Villanueva, Ignacio	"	30.000
91/5168	38	"	Hermanos Palacios, S.A.	"	30.000
92/19	87	Transm. Act. Jur.	Interp. Servic. Rioja, S.A.	"	1.714
92/17	87	"	"	"	13.530
92/16	87	"	"	"	1.468
92/20	87	"	"	"	1.714
91/3360	91	Sanción Tráfico	Mendoza Solana, Juan Carlos	"	24.000
91/5151	89	Sanciones Tribut.	Miragaya Zaldívar, José M ^a	"	30.000
91/5201	89	"	Oliva Ceballos, Francisco	"	30.000
91/5202	89	"	"	"	30.000
91/5055	89	"	Promociones y Edif. Náyera SL	"	30.000
91/2255	91	Sanción Tráfico	Sáenz Abad, José Miguel	"	24.000
91/3351	91	"	Sáenz Latacraín, Manuel	"	6.000
91/5115	89	Sanciones Tribut.	Sánchez Damián, Ana M.	"	30.000
91/5092	88	"	Sard Loza, Juan	"	30.000
91/5161	90	"	Sdad. Coop. de Deta. de Carbón	"	2.400
91/5160	90	"	"	"	30.000
91/5159	90	"	"	"	30.000

92/38	88	Sanción	Terroba Gutiérrez, Luis	"	3.000
92/41	90	Sanción Trans.	"	"	6.000
91/3116	91	Sanción Tráfico	Valle Mediavilla, Daniel del)	"	9.200
91/3347	91	Sanción Tráfico	Vera Meléndez, José	"	24.000
91/5154	88	Sanciones Tribut.	Vicente Caros, Miguel A.	"	30.000
91/5176	90	Sanciones Tribut.	El Maguillo SAT N 8409	Jalón Camero	30.000
91/5177	90	Sanciones Tribut.	Fernández García, Alvaro	Lardero	30.000
91/5262	89	Sanciones Gubern.	"	"	600.120
91/5186	90	"	Hrdos. de Víctor Cárcamo	Cenicero	30.000
91/4861	90	IRPF 1 3/90	Sánchez Cepa, Teresa	Navarrate	6.895
91/4945	90	Sanciones Tribut.	"	"	30.000
91/5180	89	"	"	"	30.000
91/5183	89	"	Soto Rodríguez, Juana	Lardero	30.000
91/5175	89	"	Veloso Navas, Francisco J.	Villamediana	30.000
			Venta de Panzares, S.A.	Viguera	6.000

Logroño a 14 de febrero de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón

III.B.330

VISTO el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones S.A." en los servicios de Recogida de Basuras Urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en la cláusula Cuarta de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 30 de enero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 17 de febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Logroño, a 30 de enero de 1992, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones S.A., los señores: D. Jesús Felipe Rubio Merino, D. José María Miranda González, por la representación social; D. Luis Dueñas García, D. José Javier Martínez Castillo, por la representación empresarial; componentes del Comité de Empresa de Fomentos de Obras y Construcciones, S.A. en los servicios de Recogida de Basuras en la Zona de Calahorra por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, al amparo del art. 6 del Convenio Colectivo vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello.

EXPONEN: Que en la cláusula Cuarta de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente se establece que con efectos de 1º de Enero de 1992 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100 por 100 de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año más 1,25 puntos. Por ello

ACUERDAN: Que con motivo de que el Gobierno ha previsto para el año 1992 una inflación del 5% se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas en la forma indicada en la cláusula cuarta de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en los Servicios de Recogida de Basuras en la zona de Calahorra por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexas.

Logroño, 17 de febrero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.